



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), once (11) de octubre dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2022-0026

INADMÍTASE la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Aclare la pretensión contenida en el numeral 10° del libelo genitor, en punto del capital sobre el que pretende los intereses moratorios exigidos a partir de la presentación de la demanda.

2. Adecúe los hechos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del escrito de demanda, correspondientes al pagaré No. 031576100006035, de conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, toda vez que lo esbozado no son hechos sino pretensiones.

3. Adecúe los hechos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del escrito de demanda, correspondientes al pagaré No. 031576100006034, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, toda vez que lo esbozado no son hechos sino pretensiones.

4. Aporte los certificados de existencia y representación legal y el expedido por la Superintendencia Financiera en los que se refleje la situación actual del Banco Agrario de Colombia, con una vigencia no mayor a 30 días. Igualmente, aporte el certificado del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – Finagro, expedido por la Superintendencia Financiera.

5. Aporte la Escritura Pública No. 199 de 1° de marzo de 2021, relacionada en el literal c) del acápite de pruebas y anexos, así como su certificado de vigencia.

6. Adecúe el acápite de pruebas y anexos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo sexto de la Ley 2213 de 2022¹.

7. En el acápite de notificaciones de la demanda, corrija la dirección física, así como el correo electrónico del Banco Agrario de Colombia S.A., de tal suerte que coincidan con los inscritos para notificaciones judiciales en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. En igual sentido, los datos de notificación del representante legal de la entidad bancaria.

8. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, aporte cada anexo solicitado en archivos independientes, ordenados (poder, anexos y escrito de demanda) y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

¹ “De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado”

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **39** Hoy 12 **de octubre de 2022.**

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:
Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f4fa5cd36eb765010f8e85cf1f2bb0add7830b3adcb43cb7a22108222e1b3c**
Documento generado en 11/10/2022 05:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>